



# Resolución Jefatural

## Nº 1020 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 25 AGO. 2022

Visto: el expediente Nº 019-2022555439 conteniendo el Informe Nº 0013-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/AE, Informe Escalonario Nº 01912-2022 y demás antecedentes adjuntos en un total de once (11) folios útiles;



### CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, Mediante Ordenanza Regional Nº 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Que, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de septiembre de 2018, en el artículo primero resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante expediente Nº 019-2022043452 de fecha 05 de agosto de 2022, don **EDGAR MALDONADO MOSQUERA** identificado con DNI. Nº 00964121, actual Auditor II del Órgano de Control Interno de la Dirección Regional de Educación San Martín, solicita se la acumulación de sus años de estudios universitarios a su tiempo de servicio;

Que, con expediente Nº 019-2022555439 que contiene el Informe Nº 0013-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/AE, de fecha 08 de agosto de 2022, Indica que, revisado y analizado el expediente y anexo adjuntos, **EDGAR MALDONADO MOSQUERA** identificado con DNI. Nº 00964121, nombrado bajo el Decreto Legislativo Nº



# Resolución Jefatural

## Nº 1020 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

276 con cargo de Auditor II del Órgano de Control Interno de la Dirección Regional de Educación San Martín, cumple con los requisitos establecidos en el inciso "k" del Art. 24º del Decreto Legislativo Nº 276, que señala, "Acumular a su tiempo de servicios hasta 04 años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria"; por lo tanto le asiste el derecho que solicita, procediendo a la acumulación de cuatro (04) años de estudios regulares a su tiempo de servicios oficiales, teniendo en consideración que dicha acumulación solo le servirá para efectos de gratificación y compensación por tiempo de servicios, establecidos en el inciso "a" y "c" del art. 54º del del Reglamento de la Ley antes mencionada; acumulando su tiempo de servicio de acuerdo al siguiente detalle:

Acumulación de Estudios Universitario a su Tiempo de Servicio Oficiales			
Detalle	Años	Meses	Días
Tiempo de Servicio Nombrado	16	5	11
Estudios Profesionales (regulares)	4	-	-
<b>Total, Tiempo de Servicio Acumulado</b>	<b>20</b>	<b>5</b>	<b>11</b>

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 y las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 0460-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER**, los años de estudios universitarios, a los servicios oficiales en calidad de nombrado, sólo para efectos de Gratificación y Compensación por Tiempo de Servicio, a favor de don **EDGAR MALDONADO MOSQUERA** identificado con DNI. Nº 00964121, actual Auditor II del Órgano de Control Interno de la Dirección Regional de Educación San Martín, distrito y provincia de Moyobamba, conforme al siguiente detalle:

- **TIEMPO DE SERVICIO**  
Dieciséis (16) años, cinco (05) meses y once (11) días, de servicios oficiales al 08/06/2022.
- **ESTUDIOS REGULARES DE LOS AÑOS 1984-1990**  
Cuatro (04) años de estudios profesionales regulares.
- **TOTAL, DE TIEMPO DE SERVICIOS ACUMULADOS:**  
**Veinte (20) AÑOS, CON cinco (05) MESES Y once (11) DÍAS DE SERVICIO, AL 08/06/2022.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y al interesado para su conocimiento.





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
1975 - 2022

# Resolución Jefatural

## Nº 1020 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSQJO  
MRB/RR.HH.  
JTM 17.08.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original en la vista



25 AGO 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747